

**SINDICATO
DE INQUILINAS
E INQUILINOS
DE MADRID**

Buenos días, A la atención de (NOMBRE ARRENDADOR)

Mi nombre es, mayor de edad, con DNI/NIE, arrendataria del inmueble ubicado en, en virtud de contrato firmado en fecha/...../.....

El próximo día finalizaría el contrato de alquiler, pero ante la situación de excepcionalidad provocada por la pandemia de covid-19, por la presente comunico que me acojo a la prórroga de 6 meses de los contratos establecida en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, en su última modificación establecida por el reciente Real Decreto-Ley 21/2021, de 26 de octubre:

«Artículo 2. Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.

*En los contratos de arrendamiento de vivienda habitual sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en los que, **dentro del periodo comprendido desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el 28 de febrero de 2022**, finalice el periodo de prórroga obligatoria previsto en el artículo 9.1, o el periodo de prórroga tácita previsto en el artículo 10.1, ambos artículos de la referida Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, podrá aplicarse, previa solicitud del arrendatario, una prórroga extraordinaria del plazo del contrato de arrendamiento por un periodo máximo de seis meses, durante los cuales se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor. **Esta solicitud de prórroga extraordinaria deberá ser aceptada por el arrendador, salvo que se hayan fijado otros términos o condiciones por acuerdo entre las partes**, o en el caso de que el arrendador haya comunicado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la necesidad de ocupar la vivienda arrendada para destinarla a vivienda permanente para sí o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial.»*

Por lo expuesto, la norma es clara cuando establece la obligatoriedad de la medida para el arrendador, siendo los únicos requisitos exigibles la solicitud por parte del arrendatario y el cumplimiento del supuesto legalmente establecido, y por ello **me acojo a la prórroga legalmente establecida, lo cual se comunica a todos los efectos mediante la presente.**

Atentamente.

Firmado: